



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Ordenanza Municipal N° 015-2017-A-MPH-BCA

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUALGAYOC.-

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2017, se acordó la expedición de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca 2017 - 2022 (Programa Municipal EDUCCA-Bambamarca); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012 - ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la gestión política ambiental local;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Bambamarca.

POR TANTO:

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA 2017 - 2022 (Programa Municipal EDUCCA-BAMBAMARCA)

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca 2017-2022, contenida en el **Anexo N° 01** que en veinte páginas (20), forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal; el mismo tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, en coordinación con las Gerencias, Sub Gerencias y unidades, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización designar el presupuesto cada año; para dicho programa propuesto a fin de cumplir con el plan de acción anual aprobado.

ARTICULO CUARTO. - Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente, a través del oficio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibambamarca.gob.pe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de trabajo.

Segunda.- Establecer la participación activa del Programa Municipal EDUCCA - Bambamarca de las instituciones y organizaciones locales identificadas.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los cuatro días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.-

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL